

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN de 30 de octubre de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se publica el Acuerdo de 23 de octubre de 2012, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento del Máster Universitario en Tecnologías Software Avanzadas para Dispositivos Móviles en la Universidad Privada "San Jorge", a partir del curso académico 2012-2013.

Con fecha 23 de octubre de 2012, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento del Máster Universitario en Tecnologías Software Avanzadas para Dispositivos Móviles en la Universidad Privada "San Jorge", a partir del curso académico 2012-2013.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el «Boletín Oficial de Aragón» cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 30 de octubre de 2012

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**

Anexo:

**ACUERDO DE 23 DE OCTUBRE DE 2012, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN,
POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍAS SOFTWARE AVANZADAS
PARA DISPOSITIVOS MÓVILES EN LA UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN JORGE",
A PARTIR DEL CURSO ACADÉMICO 2012-2013.**

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa y, entre otras, la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

En la actualidad, la gestión de las competencias en materia de enseñanza universitaria corresponde al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en virtud de lo dispuesto por el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación y lo previsto en su propio artículo 8, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

En desarrollo de lo previsto en la Ley Orgánica de Universidades y de las líneas generales procedentes del Espacio Europeo de Educación Superior se aprueba el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Su artículo 3.3 dispone que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la citada ley orgánica, las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 26, tras la citada autorización y verificación, el Consejo de Ministros establecerá el carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.



Por otro lado, los artículos 12 y 14 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón disponen que la creación de enseñanzas universitarias oficiales en las universidades públicas y privadas se autorizará por el Gobierno de Aragón, previo informe favorable de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

De conformidad con lo anterior, el Rector de la Universidad, mediante escrito de 7 de diciembre de 2011, solicita autorización para la implantación y puesta en funcionamiento del Máster Universitario en Tecnologías Software Avanzadas para Dispositivos Móviles, a partir del curso académico 2012-2013, tal como figura en el calendario de implantación presentado por la Universidad en su propuesta.

Con posterioridad, el 13 de enero de 2012, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón emite informe favorable a la implantación y puesta en funcionamiento de dicho Máster. A su vez, la Dirección General de Universidades, el 26 de enero de 2012, emite, también, informe favorable a dicha propuesta, que traslada a la Universidad y al Consejo de Universidades.

El Consejo de Universidades solicita informe de evaluación a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. Ésta emite informe favorable con fecha 31 de mayo de 2012. Finalmente, el Consejo de Universidades dicta resolución de verificación positiva el 19 de septiembre de 2012.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 23 de octubre de 2012, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— La autorización de implantación y puesta en funcionamiento del Máster Universitario en Tecnologías Software Avanzadas para Dispositivos Móviles en la Universidad Privada “San Jorge”, a partir del curso académico 2012-2013.

Segundo.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de esta enseñanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en los artículos 27 y 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Tercero.— Este Acuerdo producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de la aprobación del carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), por Acuerdo del Consejo de Ministros, que será publicado en el “Boletín Oficial del Estado”.